(29)

# CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

En Hualañé, a 13 de Noviembre de 2015, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Corporación de Derecho Público, RUT N° , representada por su alcalde (s) don **ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 de la comuna de Hualañé, en adelante el Mandante o Municipalidad y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA ISMAK LTDA., RUT.: . Legalmente representada por ISRAEL GONZALEZ CABELLO, RUT.: , ambos domicilio para estos efectos en Villa San Hilario pasaje 11 Nº 2228 , de la ciudad de Curicó**, en adelante el **CONTRATISTA,** exponen que han convenido el siguiente Contrato de Ejecución de Obras.

**PRIMERO**: El llamado a licitación a través del Portal de Mercado Publico bajo la Licitación Publica **Nº 3968-61-LE15** de la obra **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN SALA PIE LICEO HUALAÑE"**, el informe de evaluación de la comisión evaluadora, proponiendo adjudicar la empresa **CONSTRUCTORA ISMAK LTDA**. El Decreto de Adjudicación Nº 3743, de Fecha 02 de Noviembre de 2015.

**SEGUNDO**: La **Unidad Técnica** encomienda al **Contratista** la ejecución de la obra **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN SALA PIE LICEO HUALAÑE"**

**TERCERO:** La obra será ejecutada a **SUMA ALZADA**, sin reajustes de ninguna especie.

**CUARTO**: El **valor correspondiente a la obra será de $ 5.578.631.-** (cinco millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y un pesos), **IVA. Incluido.**

**QUINTO**: Se pagara previa presentación de factura a treinta días, visto bueno de la ITO y la presentación del respectivo certificado de la Inspección del Trabajo de la provincia de Curicó en la cual conste que no se registran deudas previsionales y laborales con sus trabajadores en la ejecución del presente contrato y todos los antecedentes citados en las Bases Administrativas Genérale, Dicha obra no puede ser subcontratada.

**SEXTO**: Los trabajos u obra contratada serán ejecutados en virtud de lo señalado en los Proyectos, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Bases Administrativas Generales las cuales forman parte del presente contrato, las que son conocidas por ambas partes contratantes y se dan por reproducidas íntegramente.-

El contratista expresa que conoce los documentos señalados en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente para la presentación de su oferta y además las exigencias establecidas las cuales se entienden parte integrante del presente contrato.

**SEPTIMO**: El contratista deberá entregar a la Unidad Técnica, un Vale Vista, a favor de la I. Municipalidad de Hualañé **por fiel cumplimiento de contrato por un valor de $ 278.932.-** (doscientos setenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos) equivalente al 5%, del valor total de la obra.
Este documento será devuelto a la fecha de otorgar la recepción definitiva de la obra.

**OCTAVO:** Para la ejecución de la obra **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN SALA PIE LICEO HUALAÑE"**, el contratista deberá proveer la totalidad de los materiales:

**NOVENO**: **El plazo de ejecución de la Obra será de 30 días corridos** (treinta días corridos), **los que se contabilizarán** a partir del día del acta de entrega de terreno.

**DECIMO:** El **CONTRATISTA** realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo patrón y empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Especialmente, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato.

El **CONTRATISTA** deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores, las remuneraciones y cotizaciones previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

Cualquier responsabilidad del **CONTRATISTA** que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con los fondos de garantía y con las retenciones del respectivo contrato.

Además de lo dicho, el **CONTRATISTA** será responsable de los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Constructora o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

De igual forma deberá cumplir con el pago de remuneraciones con los trabajadores u otra exigencia, de acuerdo a la legislación vigente y con las bases generales y especiales las cuales forman parte del presente contrato.

**DECIMO PRIMERO**: La **Inspección Técnica de la obra** estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

**DECIMO SEGUNDO:** La **recepción definitiva** se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, después que hayan transcurrido seis meses, a petición de cualquiera de las partes.

**DECIMO TERCERO**: Hecha la recepción definitiva sin observaciones de la Obra se procederá a hacer la liquidación del contrato y se devolverá al contratista las garantías que hubiesen.

**DECIMO CUARTO:** Los daños ocasionados a terceros con motivo de la ejecución de la obra **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN SALA PIE LICEO HUALAÑE "**, serán de cargo exclusivo del contratista y liberan de toda responsabilidad a la Municipalidad de Hualañé.

**DECIMO QUINTO**: La Ilustre Municipalidad de Hualañé, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar la terminación, resolución y/o resuelto administrativamente el Contrato, entre otra en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a la oferta propuesta, a las normas técnicas de calidad.
b) Incumplimiento del presente Contrato.
c) Incumplimiento a las observaciones y/o Instrucciones del Director de Obras Municipales.
d) Por Decreto Alcaldicio, fundado emanado del Sr. Alcalde.
e) Por falsificación de cualquier documento presentado en la propuesta, garantías y durante el contrato.
f) Por incumplimiento de las obligaciones; contraídas, de la presente licitación y laborales.

**DECIMO SEXTO**: El término, resolución ó resolución administrativa del Contrato no dará derecho a indemnización alguna al contratista y facultará a la I. Municipalidad de Hualañé para hacer efectivas las Garantías Existentes, las que pasarán íntegramente a su beneficio.

**DECIMO SÉPTIMO**: Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO OCTAVO:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a la I. Municipalidad de Hualañé para tomar las acciones Administrativas, Civiles y Penales correspondientes.

**DECIMO NOVENO**: Lo no regulado por el presente contrato y/o por las Bases Administrativas se regirá por la aplicación supletoria del reglamento para contratos de Obra Pública vigente, del Ministerio de Obras Públicas.

**VIGÉSIMO:** El Decreto Nº 447 de fecha 04 de Febrero de 2015, en el cual se establece el orden jerárquico de subrogancias de acuerdo al art. 62 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, para actuar como ALCALDE (S) de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ don ÁLVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES.

**VIGÉSIMO PRIMERO**: El presente contrato es leído y se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del contratista.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** El contratista deberá cancelar el 1% correspondiente a derechos de construcción según lo especificado en las bases administrativas.

**ISRAEL GONZALEZ CABELLO**
**RUT.:**
**REPRESENTANTE EMPRESA**

**ÁLVARO RETAMAL BENAVIDES**
**ALCALDE (S)**

**LUIS ARTURO FLORES CABRERA**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**PEDRO MIRANDA JAUREGUI**
**DIRECTOR COMUNAL EDUCACION**